

## INDICE

|                                                                           |   |
|---------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                                    | 1 |
| 2. REQUISITOS PARA LAS ENTIDADES COLABORADORAS .....                      | 1 |
| 3. EVALUACIÓN POR ENAC DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS .....               | 2 |
| 4. ACCIONES REPARADORAS SOBRE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN INCORRECTAS ..... | 3 |

---

### 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente documento es definir los requisitos adicionales del esquema para la actuación de las **entidades control urbanístico** (en adelante, **ECU**) en el Ayuntamiento de Madrid según la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de licencias y declaraciones responsables urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, publicada en el BOCM el 17 mayo 2022 y el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las entidades colaboradoras urbanísticas de verificación, inspección y control que constituyen la base de la acreditación.

El presente documento ha sido redactado siguiendo las directrices establecidas por la **Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid** (en adelante, la **Agencia**).

Los requisitos aquí establecidos deben considerarse como complementarios a lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 y en los documentos PAC-ENAC y CGA-ENAC-EI que se mantienen como documentos de referencia para el proceso de acreditación.

### 2. REQUISITOS PARA LAS ENTIDADES COLABORADORAS

La numeración de los siguientes apartados está establecida en relación con la numeración de las cláusulas de la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2012.

Adicionalmente, serán de aplicación los requisitos establecidos por otros medios por el Ayuntamiento de Madrid.

#### 4 Requisitos generales

##### 4.1 Imparcialidad e independencia

Las posibles incompatibilidades se circunscribirán a las actividades realizadas dentro del Municipio de Madrid.

## **6. Requisitos de los recursos**

### **6.1 Personal**

Las ECU deberán disponer de personal con titulación en arquitectura o ingeniería y en derecho con una experiencia profesional, de al menos tres años, tal que cubra las áreas de actuación: urbanismo, evaluación ambiental de actividades, prevención de riesgos, patrimonio histórico-artístico y protección arquitectónica, sanidad y/o salud pública.

La ECU deberá definir las funciones y responsabilidades del personal que ostenta dichas titulaciones.

## **7. Requisitos de los procesos**

### **7.1 Métodos y procedimientos de inspección**

7.1.1. Las ECU deberán comunicar a la Agencia las posibles infracciones urbanísticas que pudieran detectar durante las visitas del Procedimiento de Licencia o comprobación de la Declaración Responsable.

A tales efectos, si se detectaran obras, construcciones y usos ejecutados o en curso de ejecución que carezcan de título habilitante, o en contra del mismo, conforme a lo previsto en la legislación del suelo, o actividades que se estén desarrollando sin la preceptiva licencia o Declaración Responsable, o en contra de sus determinaciones, conforme a la legislación sectorial o a la OLDRUAM, en su caso, las ECU deberán remitir un correo dirigido al Servicio de Régimen Jurídico de la Subdirección General de Secretaría Técnica en el plazo máximo de 10 días desde que se detecte o se tenga conocimiento de la infracción.

## **3 EVALUACIÓN POR ENAC DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS**

### **3.1 Solicitud**

Las ECU que soliciten la acreditación podrán solicitarla para todos los usos, o para parte de estos, como por ejemplo al “uso residencial”.

Las ECU deberán seguir en todo momento, los Protocolos definidos o aceptados por la Agencia.

### **3.2 Visitas de acompañamiento en Evaluación.**

Requisitos de las visitas de acompañamiento: Se consideran como representativas las indicadas en el documento NT-82 de ENAC.

#### **4 ACCIONES REPARADORAS SOBRE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN INCORRECTAS**

Cuando en las auditorías de ENAC se identifique una No Conformidad Mayor que cuestione la validez técnica de las inspecciones ya realizadas, bien sea porque los registros asociados a la inspección lo hayan puesto de manifiesto o porque la entidad no disponga de los registros necesarios para demostrar su validez, adicionalmente al establecimiento de acciones correctivas, en el plazo establecido en la NO-11, la entidad deberá aportar a ENAC evidencias de que ha llevado a cabo las siguientes acciones:

- 1º. Analizar la extensión del problema justificando, en su caso, la validez o invalidez del resultado de los informes de inspección emitidos.
- 2º. Realizar comunicación fehaciente del análisis anterior a la Agencia, identificando los expedientes afectados.
- 3º. Llevar a cabo las acciones que establezca la Agencia al respecto.

En función de la gravedad y extensión de la No Conformidad, ENAC evaluará que se han realizado las acciones establecidas por la Agencia, bien sea durante la siguiente auditoría de seguimiento o mediante actividades de evaluación complementarias.

En el caso de que a la entidad se le suspenda temporalmente la acreditación, según establece el artículo 9 del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, esto impedirá a la ECU el ejercicio de sus funciones durante la suspensión y comportará automáticamente la suspensión de la autorización, por tanto, las inspecciones que sea necesario repetir deberá realizarlas cuando se produzca el levantamiento de dicha suspensión, salvo que ya se hayan realizado por otra entidad o que el cliente de la entidad se niegue a ello. En ambos casos la entidad deberá disponer de registros que avalen estos hechos.

**ENAC pondrá en conocimiento de la Agencia cualquier incumplimiento respecto a lo exigido en este apartado.**

La edición en vigor de este documento está disponible en [www.enac.es](http://www.enac.es). Las organizaciones acreditadas deben asegurarse de que disponen de la edición actualizada.

Puede enviar a ENAC sus puntos de vista y comentarios en relación con este documento, así como sus propuestas de cambio o de mejora para futuras ediciones, en la siguiente dirección ([calidad@enac.es](mailto:calidad@enac.es)) indicando en el asunto el código del documento.